



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Cuatro de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00178-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el escrito enviado por la parte demandante, en el cual se informa que la parte demandada desocupó el inmueble cuya restitución se pretendía, es procedente declarar la terminación del presente proceso por sustracción de materia, ya que haciéndose efectiva la restitución, se carece de objeto para decidir de fondo el presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA el proceso Verbal Sumario instaurado por Maxibienes S.A.S en contra de Mantenimiento y Servicios en Construcción Facol S.A.S.

SEGUNDO: Se ordena el desglose del contrato de arrendamiento y su entrega a la parte demandante, previa copia del mismo para el expediente y sea allegado el arancel judicial en original y copia, con la constancia de que el contrato de arrendamiento ya se terminó. Se hace entrega de éste a la parte actora, por cuanto desconoce este Despacho, si la parte demandada canceló los cánones de arrendamiento en mora.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LiG

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS N° 96 fijado hoy 07 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en
el micro sitio asignado a este Despacho en
la página Web de la Rama Judicial

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03